



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2024-GM-MDCH-C

Checca, 03 de junio del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

VISTO:

La Opinión Legal N°025-2024-MDCH.OAJ/RSV de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de más actuados que forman parte integrante de la presente Acto Resolutivo, sobre PEDIDO DE BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal, de conformidad al Inciso 20, del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en ese extremo, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al Numeral 33 del Art. 20° y el Art.27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Art. 39°. Prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, respecto al caso en concreto se tiene el Artículo 55° de la norma antes citada, que señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, asimismo el Artículo 56°, Numeral 8 del mismo cuerpo normativo antes precitado, señala que son bienes de las municipalidades todos los demás que adquiera el municipio;

Que, a su turno el Artículo 3° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°291514, establece que: Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca; asimismo, su Artículo 8° Literal f, prescribe que los gobiernos locales y sus empresas son entidades que conforman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales;

Que, el Artículo 9° de la norma antes referida, señala que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, se ejecutan conforme a lo dispuesto por la Ley N°27972, así como a la Ley y al Reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, el Reglamento de la Ley N°29151, aprobado mediante el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, prescribe que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevara a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme emitirá la resolución de aprobatoria respectiva dentro de los 15 días de recibido dicho informe, y que en caso de gobiernos locales, como se ha mencionado precedentemente, dicho acto administrativo deberá realizarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, bajo esa premisa se tiene la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



N° 0015-2021-EF/54.01, modificado por la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, respecto a la "BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES", en su Artículo 48 establece que son causales de baja:

- Daño Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos.
- Ejecución de garantía.
- Estado de excedencia.
- Estado de chatarra.
- Falta de idoneidad del bien.
- Mantenimiento o reparación onerosa.
- Obsolescencia técnica.
- RAEE AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia.
- Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes.
- Sustracción.
- Transformación.
- Invalidez de semoviente.
- fin del periodo de vida reproductivo.
- problemas sanitarios o reproductivos.
- muerte o accidente que impida su normal desarrollo y
- manutenición onerosa previo análisis costo beneficio.

Que, el Artículo 49° del mismo cuerpo normativo antes precitado establece que, la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. 49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE". 49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran. Asimismo, el Artículo 50°, señala que el plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, cabe precisar que la Municipalidad Distrital de Checca, cuenta con la Directiva N° 04-2024-GM-MDCH-C-C - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ALTA, BAJA, REGISTRO, CONTROL Y ACTOS DE DISPOSICION DE SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, que tiene por finalidad establecer criterios uniformes para la administración y gestión de semovientes y de los productos de origen animal de propiedad de la Municipalidad Distrital de Checca:

Numeral 8.3.1 DE LA BAJA DE SEMOVIENTES

CAUSALES PARA LA BAJA DE SEMOVIENTES: La baja de semovientes procede por las siguientes causales:

- accidente.
- Cumplimiento del periodo de vida reproductiva.
- Deceso natural.**
- Enfermedad incurable o lesión grave permanente e irreversible.
- Estado de excedencia poblacional.
- Eutanasia.
- Fuga o pérdida del semoviente.
- Invalidez de semoviente.
- Problemas sanitarios y/o reproductivos.
- Reembolso.
- Sobrepaso de la esperanza de vida semoviente.
- Sustracción o robo

Que, mediante Informe N° 025-2024/MDCH/SGDEyGA/ARSQ, el Inspector de Proyecto, Guadalupe Yucra Hancco, informa ante el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, respecto de la muerte del

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



ovino reproductor de raza corriedale de nombre PACH 29-07-17. Adjuntando para ello el Acta de Necropsia que acredita las cuales por el cual falleció el animal;

Que, respecto al presente caso en concreto, con Informe N° 0112-2024/GDEyGA/MDCH/ZZN de fecha 05 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Zenobio Zúñiga Nina, solicita ante la Gerencia Municipal, la baja del semoviente, por la causal de muerte de animal. Adjuntando para ello el Informe N° 023-/MDCH/SGDEyGA/ARSQ, mediante el cual el Residente de Obra, informa respecto de la muerte del ovino de raza corriedale de nombre Tehuel Aike Sur 661. Precizando que según la adquisición de los semovientes carneros reproductores machos por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental con el pasar de los años ya culminaron con la vida reproductiva y útil. Adjuntando el Acta de Necropsia;

Que, mediante Informe N° 037-2024-ATH/UPC/MDCH de fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, en razón de la muerte del ovino de raza corriedale de nombre Tehuel Aike Sur 661, solicita ante la Gerencia Municipal, se de la baja de los siguientes bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Checca, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MARCA	SBN	COD. PATRIMONIAL UNTERNO	ESTADO
CARNERO	CORRIDALE	187859900001	362	MUERTO
CARNERO	HAMPSHIRE DOWN	187859900002	363	MUERTO
CARNERO	CORRIDALE	187859900007	371	MUERTO
CARNERO	CORRIDALE	187859900003	328	CULMINO SU VIDA REPRODUCTIVA

De conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 04-2024-GM-MDCH-C-C - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ALTA, BAJA, REGISTRO, CONTROL Y ACTOS DE DISPOSICION DE SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA;

Que en ese extremo, a través de Opinión Legal N°025-2024-OAJ-MDCH-RSV de fecha 29 de mayo del 2024, declara procedente la baja de los bienes muebles patrimoniales, detallados en el Informe Técnico N° 037-2024-ATH/UPC/MDCH y Anexo de Baja de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Checca, por las causales de: Fin del periodo de vida reproductivo y deceso natural, establecido en el Numeral 48.1 del Artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, en ese sentido la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, advierten las causales para dar de baja a un bien mueble, siendo las causales para el presente caso en concreto:

1. Muerte o accidente que impida su normal desarrollo.
2. fin del periodo de vida reproductivo.

Que, de acuerdo a las normas antes citas y revisada la documentación de autos y teniendo en cuenta los informes adjuntos al presente, se aprecia que el bien mueble que consta de animales semovientes, que son materia de solicitud de baja por las causales antes descritos, siendo así habiendo cumplido las unidades orgánicas competentes como es el Residente de Obra, Inspector de Obra, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina de Control Patrimonial, Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, con emitir los informes en las cuales se determina dar de baja a los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la MDCH. Bajo ese contexto atendiendo a la norma antes citada, cabe aplicar en el presente caso la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" y acorde a la Directiva N° 04-2024-GM-MDCH-C-C - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ALTA, BAJA, REGISTRO, CONTROL Y ACTOS DE DISPOSICION DE SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA. Por lo tanto, advirtiendo el cumplimiento de los presupuestos exigidos en la Directiva, corresponde la baja de los semovientes indicados en el Ítem III y Anexo 2 del Informe Técnico N° 037-2024-ATH/UPC/MDCH;

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20 Numeral 20 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-GM-MDCH;

SE RESUELVE:

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO



~~~~~ Cuna de la Nación Kana ~~~~~

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la baja de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Checca, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | MARCA          | SBN          | COD. PATRIMONIAL UNTERNO | ESTADO                       |
|-------------|----------------|--------------|--------------------------|------------------------------|
| CARNERO     | CORRIDALE      | 187859900001 | 362                      | MUERTO                       |
| CARNERO     | HAMPSHIRE DOWN | 187859900002 | 363                      | MUERTO                       |
| CARNERO     | CORRIDALE      | 187859900007 | 371                      | MUERTO                       |
| CARNERO     | CORRIDALE      | 187859900003 | 328                      | CULMINO SU VIDA REPRODUCTIVA |

En merito a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" y acorde a la Directiva N° 04-2024-GM-MDCH-C-C - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ALTA, BAJA, REGISTRO, CONTROL Y ACTOS DE DISPOSICION DE SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** a la Unidad de Contabilidad, registre la baja contable de los bienes muebles que se hace referencia al artículo primero, así como a la Unidad de Control Patrimonial, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTICULO TERCERO. –DISPONER,** a la Unidad de Control Patrimonial, comunique lo señalado en la presente resolución, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás acciones que se desprendan en razón de la presente, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Unidad de Informática la publicación del texto integro en la página web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA  
CANAS - CUSCO



*Con el Pueblo por Delante*

